

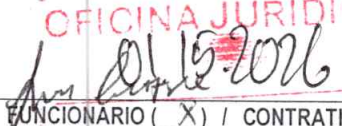
Prestación de Servicios Especializados Profesionales _____ Apoyo a la Gestión _____

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Kara Jean Pomare Christopher No de C.C. 1123621161
 DEPENDENCIA: Educación

ORDEN	DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	Aprobación para Iniciar el Proceso de Contratación – Visto Bueno	✓			
2	Certificado Inscripción en el Banco de Proyectos (Si Aplica)			✓	
3	Certificado Disponibilidad Presupuestal	✓			
4	Estudios Previos	✓			
5	Estudio de Sector y Análisis de Mercado	✓			
6	Certificado de Idoneidad del Contratista	✓			
7	Certificado de Inexistencia de Personal de Planta	✓			
8	Invitación a Contratar	✓			
9	Contrato – (Clausulado)	✓			
10	Acta de inicio				
11	Hoja de vida SIGEP (Actualizada)				
12	Afiliación ARL				

ORDEN	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA	SI	NO	N.A	OBSERVACIONES
1	Carta de Propuesta de Servicios	✓			
2	Hoja Vida Proyectada	✓			
3	Diplomas o Certificaciones de Estudios	✓			
4	Certificaciones de Experiencia	✓			
5	Documento de Identificación "Cedula"	✓			
6	Documento de Residencia OCCRE	✓			
7	Registro Único Tributario - RUT no requiere actualización salvo se identifique la necesidad.	✓			
8	Certificado Contraloría Vigente	✓			
9	Certificado Procuraduría Vigente	✓			
10	Certificado Policía Vigente	✓			
11	Certificado de Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC" (multas y sanciones) Vigente.	✓			
12	Certificado Paz y Salvo de Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito "SIMIT" (multas y sanciones) Vigente.	✓			
13	Certificado Paz y Salvo de Registro de Deudores Alimentarios "REDAN" Vigente.	✓			
14	Situación Militar definida (Menor 50 años) (Si Aplica)			X	
15	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla	✓			
16	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente)	✓			
17	Certificación Cuenta Bancaria	✓			
18	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)	✓			
19	Copia Tarjeta Profesional (Si Aplica)	✓			
20	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (Si Aplica)	✓			
21	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si Aplica)	✓			
22	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) – Para contratistas que trabajen con menores de edad. (Si Aplica)	✓			
23	Pantallazo de Secop	✓			

NOMBRE LEGIBLE QUIEN ESTRUCTURÓ EL PROCESO _____
 FUNCIONARIO () / CONTRATISTA ()

RECIBIDO
OFICINA JURIDICA

 FUNCIONARIO (X) / CONTRATISTA ()

TENGA EN CUENTA:
 Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) En los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista. d) Los documentos requeridos obedecen a la etapa precontractual desde el inicio del proceso hasta la revisión en la Oficina Asesora jurídica, previo a la publicación en Secop.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer, which is also illegible.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	FORMATO REQUERIMIENTO	Versión 01	Página 1 de 1

CÓDIGO	1800	CONSECUTIVO	097-B
FECHA	ENERO 2026		
PARA	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	CARGO	SECRETARIA PRIVADA
DE	RICARDO GORDON MAY	CARGO	SECRETARIO DE EDUCACION
ASUNTO	Requerimiento de perfiles para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión		

Cordial saludo,

En cumplimiento del Decreto No. 0014 de enero de 2026, remito el requerimiento para iniciar el proceso de contratación de personal. Lo anterior, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de esta dependencia, garantizar la prestación del servicio y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental para la presente vigencia.

ÍTEM	OBJETO CONTRACTUAL	CTD	EXPERIENCIA	VALOR	PLAZO
1	Prestar servicios como ESPECIALISTA EN TRASTORNOS COGNITIVOS Y DEL APRENDIZAJE para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de educación. RUBRO: 04 - 2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	1	0 A 18 MESES	\$5.652.467	4 meses

En estricta observancia de los principios de planeación y transparencia, se procedió a verificar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, constatando que el objeto contractual pretendido se encuentra plenamente identificado, programado e inmerso en el mismo bajo los códigos y rubros correspondientes para la presente vigencia.

Atentamente,


RICARDO GORDON MAY
SECRETARIO DE EDUCACION

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	AUTORIZACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN	Versión 01	Página 1 de 3

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTORIZA

En cumplimiento del Decreto No. 0014 del 9 de enero de 2026, iniciar el proceso de contratación del personal relacionado a continuación. Esta autorización se fundamenta en el memorando No. 097-B expedido por la secretaria de Educación; y la importancia de garantizar la debida prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental durante la presente vigencia.

ÍTEM	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	RUBRO	VALOR	PLAZO
1	ENA LUZ FIGUEROA SOLANO	Prestar servicios de apoyo a la gestión como TECNICO para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$3.303.497	4 meses
2	KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER	Prestar servicios profesionales como ESPECIALISTA EN TRASTORNOS COGNITIVOS Y DEL APRENDIZAJE para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación.	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$5.652.467	4 meses
3	DANIELA OSORIO BELTRAN	Prestar servicios profesionales como ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación.	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$5.652.467	4 meses
4	CANDELARIA BALLESTAS CASTRO	Prestar servicios profesionales como ESPECIALISTA EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaria de Educación.	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$5.652.467	4 meses
5	JANELLY KIMBERLY GORDON BOWIE	Prestar servicios de apoyo a la gestión como TECNOLOGO para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$3.303.497	4 meses
6	YURI LISSETTE PERRY ROBINSON	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$2.733.150	4 meses
7	VIDA NELSON WATSON	Prestar servicios profesionales como LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.120.519	4 meses
8	SANDRA MARCELA DE HOYOS ATENCIA	Prestar servicios profesionales como TRABAJADORA SOCIAL para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.120.519	4 meses
9	JOHNNY MOSQUERA PALACIOS	Prestar servicios profesionales como PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación.	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.869.299	4 meses
10	SANDRA MILENA JAMES CASTRO	Prestar servicios profesionales como LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.120.519	4 meses
11	ESTEFANY FERNANDEZ BUENAÑO	Prestar servicios profesionales como LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.120.519	4 meses
12	MARIA JOSEPH ALVARADO HERNANDEZ	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$2.733.150	4 meses
13	RANDY ARROYO CEDEÑO	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$2.604.683	4 meses



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de
Aprobación
03-10-2016

Código
FO-AP-GD-01

**AUTORIZACIÓN
INICIO DE CONTRATACIÓN**

Versión
01

Página
2 de 3

14	KENNETH MCKEN BRITTON WILLIAMS	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$2.604.683	4 meses
15	MARIUM DANUSKA BROWN HOWARD	Prestar servicios profesionales como LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.120.519	4 meses
16	LUIS ANTONIO ARIAS PUSEY	Prestar servicios profesionales como ARQUITECTO para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación.	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.869.299	4 meses
17	TAY CHINERIS MURILLO ARCHBOLD	Prestar servicios profesionales como LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.120.519	4 meses
18	ALICIA ELMIRA MITCHELL HUNTER	Prestar servicios profesionales como LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGIA para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.495.674	4 meses
19	ALDIT LEODINA HUDGSON BRITTON	Prestar servicios profesionales como CONTADOR PÚBLICO para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.120.519	4 meses
20	GINTAY ARCHBOLD CORREA	Prestar servicios profesionales especializados en terapia familiar para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación.	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$5.652.467	4 meses
21	NAYELITH ANDREA JONESS CASTILLA	Prestar servicios profesionales como LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.120.519	4 meses
22	ANA CRISTINA GALEANO SANCHEZ	Prestar servicios profesionales como ESPECIALISTA EN NIÑOS CON ÉNFASIS EN PSICOLOGÍA CLÍNICA COGNITIVO-COMPORTAMENTAL Y NEUROPSICOLOGÍA para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación.	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$5.652.467	4 meses
23	ROMAN GALLARDO LIVINGSTON	Prestar servicios de apoyo a la gestión como TECNICO para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$3.303.497	4 meses
24	LITZA INES WATLER CARDALES	Prestar servicios profesionales como TRABAJADORA SOCIAL para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.120.519	4 meses
25	NIQUEICHA RAQHELL ROBINSON O'NEIL	Prestar servicios de apoyo a la gestión como TECNICO para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$2.801.409	4 meses
26	LENIZ MARCIANA LIVINGSTON LIVINGSTON	Prestar servicios profesionales como LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$4.495.674	4 meses
27	GLORIA HENRY DUFFIS	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	\$2.604.683	4 meses

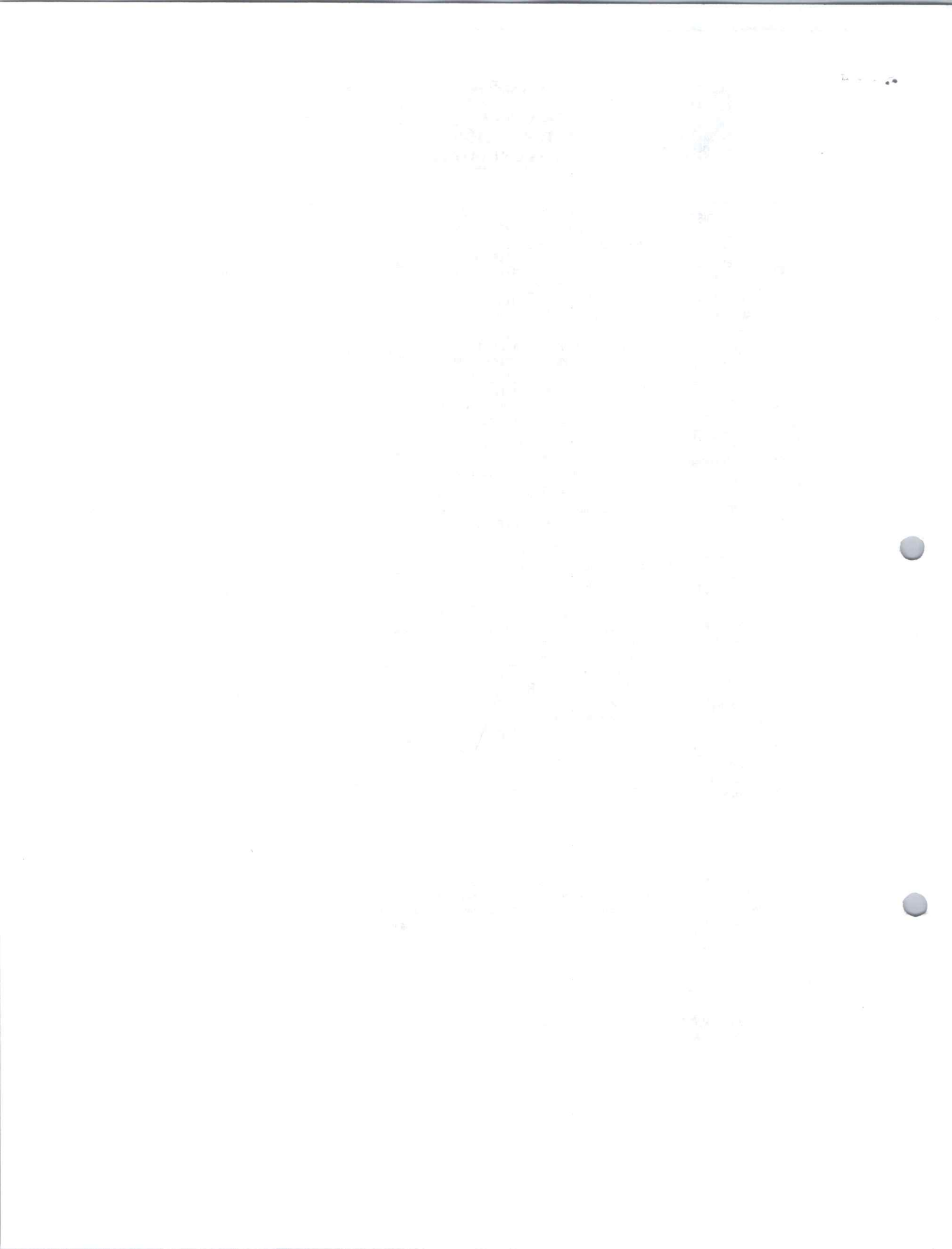
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	AUTORIZACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN	Versión 01	Página 3 de 3

28	YORLEIDIS DIAZ JIMENEZ	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$2.604.683	4 meses
29	JARELL POMARE NELSON	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$2.407.960	4 meses
30	VALENTINA ALVAREZ CARRILLO	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$2.407.960	4 meses
31	RUBEN ALBERTO ARRIETA TAPIA	Prestar servicios de apoyo a la gestión como TECNOLÓGICO para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$3.303.497	4 meses
32	ANGELO SILGADO RAMIREZ	Prestar servicios de apoyo a la gestión como TÉCNICO para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$2.801.409	4 meses
33	SHARLOTTE JOSHIRA CHRISTOPHER MANUEL	Prestar servicios profesionales como MÉDICO para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$4.809.299	4 meses
34	LIZNEYS CONDE RODRIGUEZ	Prestar servicios de apoyo a la gestión como TÉCNICO para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$2.801.409	4 meses
35	JOYCE MELISSA LUNA HERNANDEZ	Prestar servicios profesionales como ADMINISTRADOR DE EMPRESA para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de Educación.	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$4.120.519	4 meses
36	JORGE MARCO MULLER BRANT	Prestar servicios profesionales como ADMINISTRADOR DE EMPRESA para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación.	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$4.120.519	4 meses
37	FAUVER ALVAREZ CARRILLO	Prestar servicios profesionales como INGENIERO ELÉCTRICO para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$4.120.519	4 meses
38	ELIAN RODRIGUEZ ARCHBOLD	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$2.604.683	4 meses
39	FABIAN BARBOSA CORPUS	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación	04.2.1.2.2.2.8.90.17 – 200	\$2.604.683	4 meses

La presente autorización se ciñe exclusivamente a la etapa de apertura y trámite del proceso de contratación aquí detallado. En consecuencia, su expedición no releva a los Secretarios de Despacho ni a los Jefes de Oficina de sus obligaciones legales de supervisión, vigilancia y control, las cuales deberán ejercerse en estricta observancia del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia durante la ejecución contractual.

Atentamente,


Vo.Bo. CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

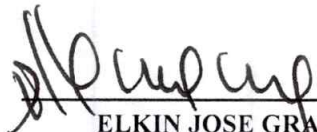
Certificado No. **870**
 Fecha de Vencimiento 31/12/2026
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 09 ene. 2026

Vigencia Fiscal: 2.026

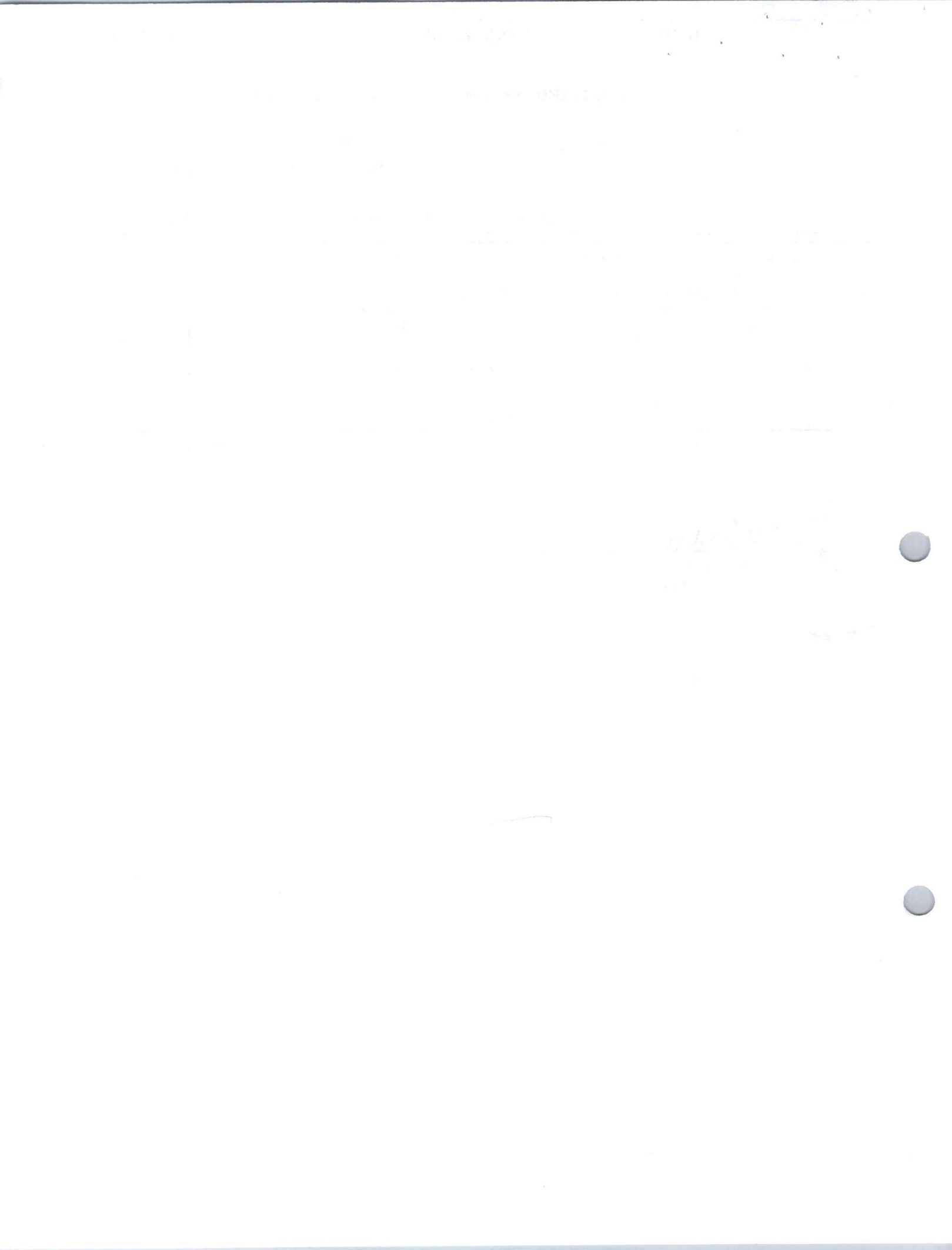
Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES A DESARROLLAR AL SERVICIO DE LA SEC. EDUCACION (KARA J. POMARE CHRISTOPHER)

Solicitante: CLAUDIA CIFUENTES ROBLES-SEC.PRIVADA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 04 - 2.1.2.2.2.8.90.17 - 200	Sec Educación - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	22.609.868,00
TOTAL CERTIFICADO		22.609.868,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado



	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 1 de 6

DATOS GENERALES

SECRETARIA U OFICINA QUE REQUIERE EL CONTRATO	Secretaria de Educación	✓
NRO DE MEMORANDO	097-B	✓
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria Privada	✓
FECHA	Enero de 2026	✓

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En concordancia, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales; asimismo, destaca el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 preceptúa que la función administrativa tiene como finalidad primordial la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, en estricta observancia de los principios, fines y cometidos consagrados en la Carta Política.

Que, de conformidad con el régimen constitucional, la Gobernación del Departamento es una entidad territorial dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo fin primordial consiste en la prestación de servicios públicos y la promoción del desarrollo sostenible en su jurisdicción, fomentando la participación de la comunidad en el progreso social y económico.

Bajo ese entendido, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de su objeto institucional, propende por el desarrollo integral de sus habitantes mediante la ejecución de planes y programas orientados a garantizar la dignidad humana, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la comunidad raizal e isleña.

Adicionalmente, el Departamento Archipiélago constituye un territorio con una identidad étnica y cultural diversa, amparado por un régimen de especial protección constitucional y legal (Art. 310 C.P.). En virtud de esta condición y de su autonomía, la entidad cuenta con una estructura administrativa técnica, diseñada para organizar las funciones de sus dependencias y asegurar el cumplimiento de sus fines estatales y compromisos con la comunidad.

Ahora bien, dado que la oferta de servicios en el Departamento es atendida predominantemente por particulares, la vinculación de una persona natural resulta técnica y administrativamente conveniente para la entidad. Esta decisión se fundamenta en que el objeto contractual exige una ejecución "*intuitu personae*", basada en la experiencia y calidades del contratista. Asimismo, la labor destaca por su autonomía técnica, toda vez que su naturaleza específica no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación, garantizando así la inexistencia de vínculo laboral con la administración.

La Secretaria de Educación en cumplimiento de sus funciones misionales previstas en el Decreto 227 de 2012, por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, evidencia la necesidad de contratar un(a) ESPECIALISTA EN TRASTORNOS COGNITIVOS Y DEL APRENDIZAJE para Brindar apoyo pedagógico especializado con acciones y estrategias de acompañamiento profesional a los niños y niñas, así como a los docentes y padres de familia. ✓

Por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural quien se vinculará a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios en los términos del literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, conforme a la certificación expedida por el Secretario General, en la cual se hace constar que la planta de personal de la entidad es insuficiente para atender la necesidad identificada. En consecuencia, ante la carencia de recurso humano calificado

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 2 de 6

para el cumplimiento del objeto contractual, la Gobernación del Departamento Archipiélago requiere la vinculación de un contratista (persona natural) que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución de la labor.

OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO:	<p>Prestar servicios profesionales como ESPECIALISTA EN TRASTORNOS COGNITIVOS Y DEL APRENDIZAJE para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación. ✓</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Generales: 1. Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. 2. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. 3. Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. 4. Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. 7. Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. 8. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. 9. Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal. 10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este.</p> <p>Específicas:</p> <p>1. Brindar apoyo pedagógico especializado con acciones y estrategias de acompañamiento profesional a los niños y niñas, así como a los docentes y padres de familia. 2. Evaluar y hacer intervención sobre la condición académica determinando los efectos del comportamiento sobre la aprehensión de los procesos de aprendizaje. 3. Orientar con base en diagnósticos de especialistas o resultado de evaluaciones aplicadas, estrategias que fortalezcan en el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas. 4. Dictar charlas a los docentes sobre manejo de los diferentes casos situacionales presentados. 5. Asesorar a padres de familia en el manejo de la situación específica. 6. Presentar informe quincenal de avances. 7. Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer la secretaria de educación. 8. Brindar apoyo a la psico-orientación de la Institución Educativa designada por el secretario de Educación. 9. Asistir y participar en las reuniones del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación, y de la Red de Docentes Orientadores, y a su vez llevar a cabo las asignaciones emanadas de las reuniones en mención. 10. Realizar talleres terapéuticos, terapias grupales, escuelas de padres a los padres que no asistan regularmente por alguna circunstancia a la reunión general, visitas domiciliarias e intervenciones terapéuticas individuales y familiares a los estudiantes y sus familias acorde a los programas diseñados al interior de las reuniones del equipo interdisciplinario y de la red de docentes orientadores. 11) Las demás que le designe el secretario propias del objeto. ✓</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Secretaría de Educación de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. /
FUNDAMENTOS JURIDICOS SOPORTAN MODALIDAD SELECCIÓN QUE LA DE	<p>Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de naturaleza profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual será evaluada finalmente por la Oficina Asesora Jurídica.</p>

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 3 de 6

El proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de contratación.

Para la celebración del negocio jurídico, el Gobernador del Departamento, mediante el Decreto No. 0014 del 9 de enero de 2026, delegó en la Secretaria Privada la facultad de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de los deberes de supervisión y control, los cuales serán ejercidos por el Secretario o Jefe de la oficina respectiva, en estricta observancia de la Ley 1474 de 2011 artículo 83 y demás normas concordantes.

Por su parte, la Asamblea Departamental, mediante el artículo 32 de la Ordenanza No. 015 del 5 de noviembre de 2025, otorgó autorizaciones y facultades al Gobernador del Departamento para suscribir los contratos y convenios necesarios, así como para constituir las garantías de ley. De igual manera, se autorizó la delegación de dichas competencias en funcionarios del nivel directivo, quienes deberán ejercerlas conforme a los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes.

CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El servicio por contratar se encuentra clasificado como:

GRUPO	F	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	✓
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	✓
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos	✓
CLASE	16	Servicios de personal temporal	✓
PRODUCTO	00	Servicios de personal temporal	✓

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, FUENTE DE FINANCIACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas o actividades; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Por lo que, al no existir una tabla de honorarios nacional y única para los operarios, bachilleres, técnicos, tecnólogos y profesionales considerable, el Departamento, dado su carácter de público que adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", ha fijado unos honorarios mensuales previamente determinados mediante Resolución No 029 de fecha 6 de enero de 2026, el cual guarda relación directa con la formación académica, la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada.

El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 22,609,868) MCTE. ✓

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la Gobernación Departamental de san Andrés Islas.


FORMA DE PAGO

La Gobernación realizará el pago del valor del contrato en CUATRO (4) cuotas, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 5,652,467) MCTE, correspondientes a CUATRO (4) MESES de servicio. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 4 de 6

2. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
3. Certificados de formación académica.
4. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Fotocopia de la OCCRE
7. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
8. Antecedentes Disciplinarios
9. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
10. Antecedentes Judiciales
11. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
12. Afiliación en salud y pensión
13. Registro Único Tributario RUT
14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
15. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
16. Paz y Salvo SIMIT
17. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o técnicos que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 5 de 6

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	GOBERNACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	GOBERNACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Gobernación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GOBERNACION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnización contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 6 de 6

gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015.

SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se derive del presente proceso será ejercida por el funcionario (responsable) quien dirige la Secretaria de Educación, quien asumirá las facultades de seguimiento, vigilancia y control integral. Dicha función deberá ejecutarse en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulan la materia durante la ejecución y liquidación contractual.
--------------------	---



CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Versión 01	Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DEJA CONSTANCIA

Que, tras analizar la hoja de vida y la propuesta de servicios aportada por KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1123621161, se constató que la misma reúne las condiciones de idoneidad, los conocimientos y la experiencia exigidos para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Su perfil se ajusta estrictamente a las necesidades institucionales y a las obligaciones detalladas en los estudios y documentos previos que rigen la presente contratación, habiéndose verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la siguiente manera:

FORMACION APORTADA		EXPERIENCIA APORTADA RELACIONADA CON EL CONTRATO
Profesional Universitario	ESPECIALISTA EN TRASTORNOS COGNITIVOS Y DEL APRENDIZAJE	0 a 18 meses

Observaciones
Para las equivalencias de estudios contempladas en el Decreto 1082 de 2015 ; si la pretensión es percibir honorarios de nivel tecnólogo o técnico, el aspirante deberá aportar Certificado Académico expedido por la universidad, donde consten los semestres aprobados y la carrera que cursa (para validar la relación con el objeto contractual). <ul style="list-style-type: none"> Si no tiene el título de tecnólogo, pero es estudiante de una carrera profesional, la norma permite acreditar la terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales (normalmente hasta 6° semestre) para equiparlo al nivel tecnológico. Si no tiene el título de técnico, pero es estudiante de una carrera profesional puede acreditar la terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales (normalmente hasta 4° semestre) para equiparlo al nivel técnico.
La unificación de servicios agrupa aquellas actividades que, si bien no exigen un título académico según la tabla de honorarios institucional, requieren una estandarización de procesos debido a su volumen y naturaleza operativa, garantizando así la uniformidad en la prestación de los servicios.
Tener en cuenta que los grados de escolaridad de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 se estable en el siguiente orden: Preescolar, Educación Básica que van desde Primaria (5 grados de 1° a 5°) y Secundaria (4 grados de 6° a 9°) y Educación Media Vocacional (2 grados 10° y 11°)

Por otra parte, se verificó lo siguiente:


1. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
2. Certificados de formación académica
3. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
5. Fotocopia de la OCCRE
6. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
7. Antecedentes Disciplinarios
8. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
9. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
10. Antecedentes Judiciales
11. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
12. Afiliación en salud y pensión
13. Registro Único Tributario RUT
14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
15. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
16. Paz y Salvo SIMIT
17. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

La presente constancia se expide con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en el Decreto Departamental No. 014 del 9 de enero de 2026.

Dado en la isla de San Andrés, el 21 de enero de 2026.


CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA


Responsable de la revisión y validación

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01 Página 1 de 1
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 02	

CÓDIGO	2500	CONSECUTIVO	770
FECHA	Enero de 2026		
PARA	JOSE NORRELL MITCHELL NELSON	CARGO	Secretario General
DE	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	CARGO	Secretaria Privada
ASUNTO	Solicitud de Certificado de inexistencia en planta		

Cordial Saludo,

Mediante la presente, me permito solicitar a usted que certifique si dentro de la planta Global de la Gobernación existe personal suficiente e idóneo que pueda cumplir con el siguiente objeto en la secretaria de educación.

PERFIL	OBJETO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (1)	Prestar servicios profesionales como ESPECIALISTA EN TRASTORNOS COGNITIVOS Y DEL APRENDIZAJE para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de educación.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (1)	Prestar servicios profesionales ESPECIALIZADO EN TERAPIA DE FAMILAR para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de educación.

Cordialmente,


 CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
 Secretaria Privada



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
**CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O
INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

Fecha de Aprobación:
16-01-2017

Versión:
00

Código:
FO-AP-TH-04
Página
1 de 1

SECRETARIA GENERAL

San Andrés Islas, enero de 2026

CERTIFICADO No. 0488

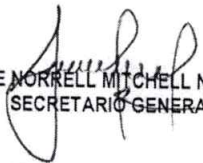
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, consultado el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establece que, existiendo personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar la actividad que describela necesidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:


PERFIL	OBJETO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (1)	Prestar servicios profesionales como ESPECIALISTA EN TRASTORNOS COGNITIVOS Y DEL APRENDIZAJE para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de educación.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (1)	Prestar servicios profesionales ESPECIALIZADO EN TERAPIA DE FAMILAR para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de educación.

Este certificado se expide sin borrones, tachones, ni enmendaduras.


JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Que de acuerdo con artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	INVITACIÓN A OFERTAR	Versión 01	Página 1 de 2

San Andrés Isla, enero de 2026

Señor (a)
 KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER
 Ciudad.

1123621161

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios

Respetado señor (a),

La Gobernación del Archipiélago a través de la Secretaria Privada está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos

Perfil	PROFESIONAL ESPECIALIZADO NIVEL 1	Experiencia	De 0 a 18 meses en experiencia relacionada
---------------	-----------------------------------	--------------------	--

1. OBJETO: Prestar servicios profesionales como ESPECIALISTA EN TRASTORNOS COGNITIVOS Y DEL APRENDIZAJE para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaria de Educación.

2. Lugar de ejecución: En la Secretaria de Educación de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.


3. Término de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

4.- Valor y forma de pago: El valor del contrato asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 22,609,868) MCTE. La Gobernación realizará el pago del valor del contrato en CUATRO (4) cuotas, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 5,652,467) MCTE, correspondientes a CUATRO (4) MESES de servicio. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5. Control y Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Educación de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

6.- Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Generales: 1. Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. 2. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. 3. Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. 4. Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. 7. Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. 8. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. 9. Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal. 10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	INVITACIÓN A OFERTAR	Versión 01	Página 2 de 2

acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este.

Específicas:

1. Brindar apoyo pedagógico especializado con acciones y estrategias de acompañamiento profesional a los niños y niñas, así como a los docentes y padres de familia. 2. Evaluar y hacer intervención sobre la condición académica determinando los efectos del comportamiento sobre la aprehensión de los procesos de aprendizaje. 3. Orientar con base en diagnósticos de especialistas o resultado de evaluaciones aplicadas, estrategias que fortalezcan en el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas. 4. Dictar charlas a los docentes sobre manejo de los diferentes casos situacionales presentados. 5. Asesorar a padres de familia en el manejo de la situación específica. 6. Presentar informe quincenal de avances. 7. Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer la secretaria de educación. 8. Brindar apoyo a la psico-orientación de la Institución Educativa designada por el secretario de Educación. 9. Asistir y participar en las reuniones del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación, y de la Red de Docentes Orientadores, y a su vez llevar a cabo las asignaciones emanadas de las reuniones en mención. 10. Realizar talleres terapéuticos, terapias grupales, escuelas de padres a los padres que no asistan regularmente por alguna circunstancia a la reunión general, visitas domiciliarias e intervenciones terapéuticas individuales y familiares a los estudiantes y sus familias acorde a los programas diseñados al interior de las reuniones del equipo interdisciplinario y de la red de docentes orientadores. 11) Las demás que le designe el secretario propias del objeto.

7. Documentos que se deben anexar: El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:


1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado
2. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
3. Certificados de formación académica
4. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Fotocopia de la OCCRE
7. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
8. Antecedentes Disciplinarios
9. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
10. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
11. Antecedentes Judiciales
12. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
13. Afiliación en salud y pensión
14. Registro Único Tributario RUT
15. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
16. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
17. Paz y Salvo SIMIT
18. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaría Privada de la Gobernación del Archipiélago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,




CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 1 de 3


**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN:** LA GOBERNACIÓN se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas naturales y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 2 de 3

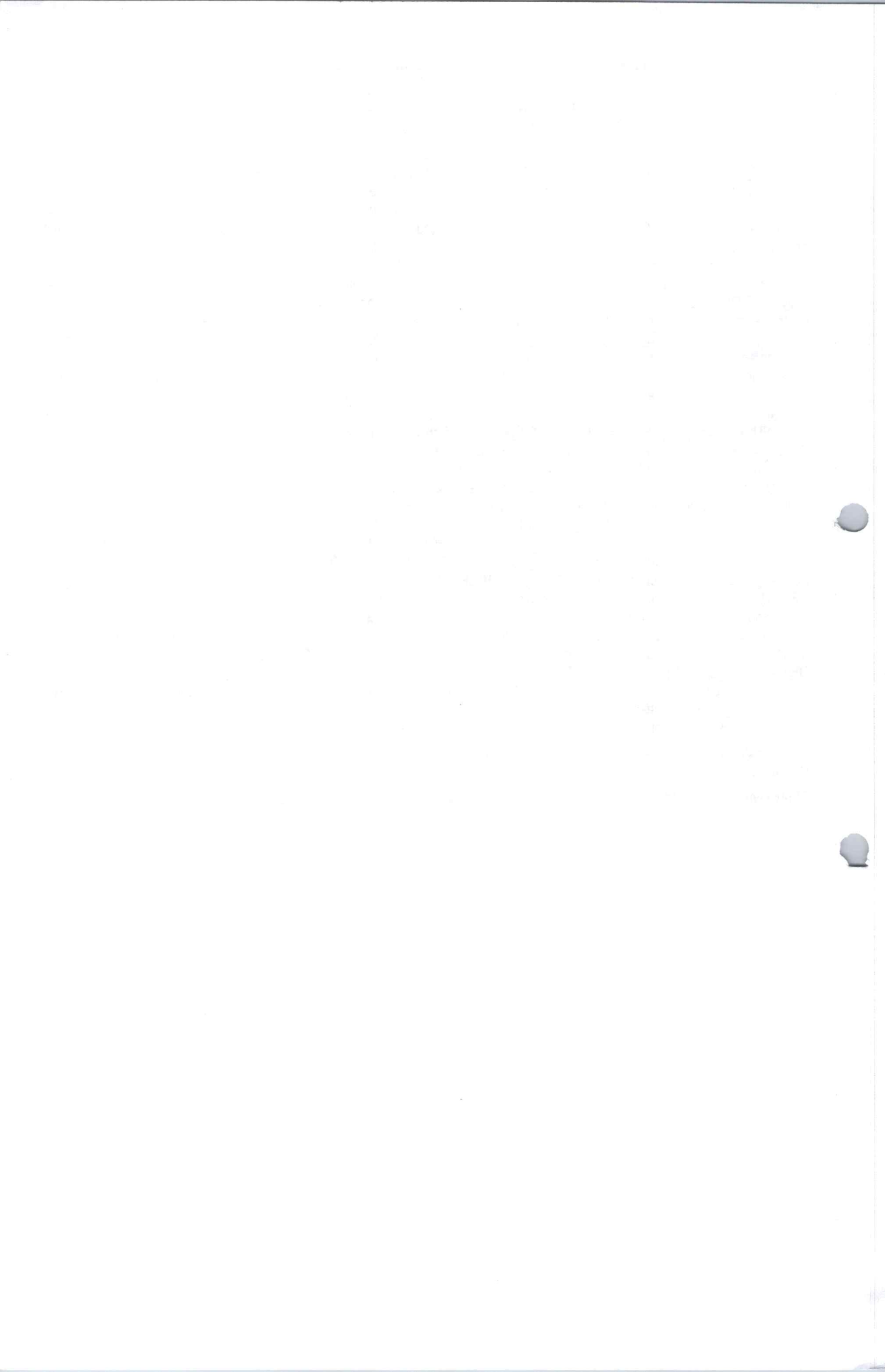
representaciones o compromisos a nombre de LA GOBERNACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA- MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 3 de 3

INHABILIDADES - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.**- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.**- Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.**- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.



San Andrés Islas, enero de 2026

Señores
Secretaría Privada
Gobernación Del Departamento Archipiélago

ASUNTO: PROPUESTA DE SERVICIOS

Cordial saludo,

Yo, **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1123621161, por medio del presente escrito me permito presentar mi oferta de servicios, ante este despacho:

OBJETO: Prestar servicios profesionales como **ESPECIALISTA EN TRASTORNOS COGNITIVOS Y DEL APRENDIZAJE** para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría de Educación.

PLAZO: CUATRO (4) MESES

VALOR: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 22,609,868) MCTE.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: 1. Brindar apoyo pedagógico especializado con acciones y estrategias de acompañamiento profesional a los niños y niñas, así como a los docentes y padres de familia. 2. Evaluar y hacer intervención sobre la condición académica determinando los efectos del comportamiento sobre la aprehensión de los procesos de aprendizaje. 3. Orientar con base en diagnósticos de especialistas o resultado de evaluaciones aplicadas, estrategias que fortalezcan en el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas. 4. Dictar charlas a los docentes sobre manejo de los diferentes casos situacionales presentados. 5. Asesorar a padres de familia en el manejo de la situación específica. 6. Presentar informe quincenal de avances. 7. Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer la secretaria de educación. 8. Brindar apoyo a la psico-orientación de la Institución Educativa designada por el secretario de Educación. 9. Asistir y participar en las reuniones del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación, y de la Red de Docentes Orientadores, y a su vez llevar a cabo las asignaciones emanadas de las reuniones en mención. 10. Realizar talleres terapéuticos, terapias grupales, escuelas de padres a los padres que no asistan regularmente por alguna circunstancia a la reunión general, visitas domiciliarias e intervenciones terapéuticas individuales y familiares a los estudiantes y sus familias acorde a los programas diseñados al interior de las reuniones del equipo interdisciplinario y de la red de docentes orientadores. 11) Las demás que le designe el secretario propias del objeto.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en CUATRO (4) cuotas, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 5,652,467) MCTE, correspondientes a CUATRO (4) MESES de servicio. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

Atentamente,


KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER
C.C. No. 1123621161



FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO POMARE		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CHRISTOPHER		NOMBRES KARA JEAN	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123621161		GENERO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA 10 MES 09 AÑO 1986		SAN LUIS - diagonal entrada al rancho San Luis			
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		MUNICIPIO SAN ANDRÉS			
MUNICIPIO SAN ANDRÉS		TELÉFONO 5132111		EMAIL karaj_online@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2002
										<input checked="" type="checkbox"/>				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN TRASTORNOS COGNOSCITIVOS Y DEL APRENDIZAJE	01	2015	119385
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN TRASTORNOS COGNOSCITIVOS Y DEL APRENDIZAJE	07	2010	
PREGRADO	10	X			12	2007	110385

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

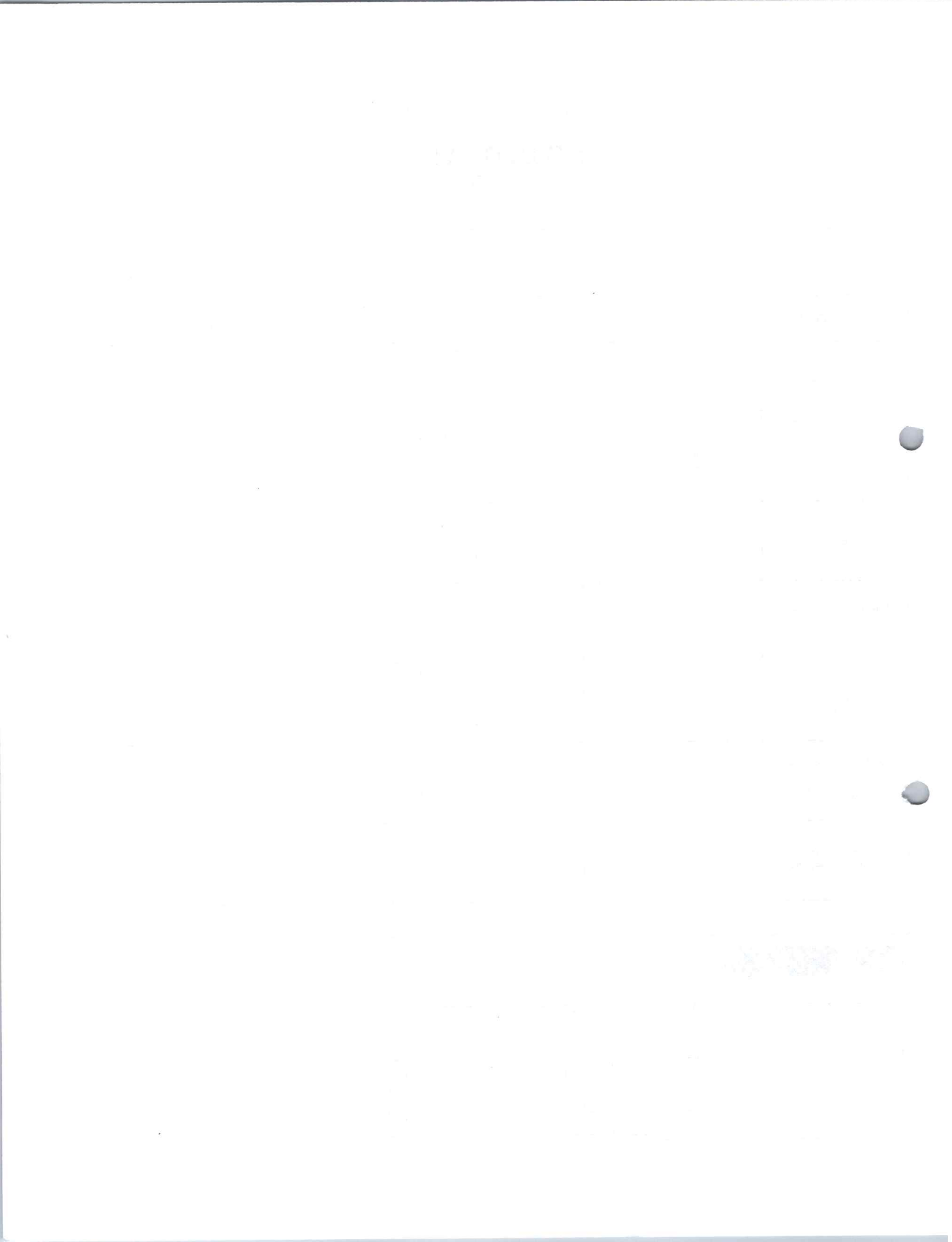
INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
CEENFORD	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		seminario en Neuroeducación	02	2019
CEENFORD	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		seminario en Neurodesarrollo	02	2019
CEENFORD	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		Seminario en Neuropsicología infantil	02	2019
OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	24	X		TALLER: ACTITUDES, CONOCIMIENTOS Y PRACTICAS EN PREVENCION	09	2017
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		capacitacion Formulación de dictámenes periciales y la sustentación de los mismos en las audiencias de juicio oral en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.	10	2014
POLICIA NACIONAL, UNICEF Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20	X		III SIMPOSIO INTERNACIONAL PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "EXPLOTACION SEXUAL EN EL CONTEXTO DE VIAJES Y	09	2014
INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	25	X		IX CURSO ANDINO DE TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE	10	2008

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS			X			X			X



FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	06	Año	2023	Día	20	Mes	09	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO			DEPENDENCIA CENTRO ZONAL LOS ALMENDROS					DIRECCIÓN AVENIDA 6 6 182 Newball						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	03	Año	2023	Día	27	Mes	03	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN AVENIDA - FRANCISCO NEWBALL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	06	Año	2022	Día	08	Mes	09	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ASOCIACION GOTAS DE PAZ				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	02	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2808 PSICOLOGA			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN CALLE - SARIE BAY						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5123760			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	08	Año	2021	Día	26	Mes	08	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO					DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		20		Mes		01		Año		2016		Día		31		Mes		12		Año		2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA CENTRO ZONAL				DIRECCIÓN Sin dirección																			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		26		Mes		01		Año		2015		Día		31		Mes		12		Año		2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO				DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL																			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		10		Mes		01		Año		2014		Día		30		Mes		12		Año		2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO				DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL																			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		06		Mes		07		Año		2013		Día		31		Mes		12		Año		2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO				DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL																			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		13		Mes		02		Año		2013		Día		14		Mes		05		Año		2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA APOYO PSICOLOGICO				DIRECCIÓN AVENIDA - NEWBALL																			

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN					

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	7
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andres Islas - diciembre 5/2025

Kara Jean Pomare

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER



DATOS PERSONALES

NOMBRE: KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1,123.621.161 de San Andrés Islas
FECHA DE NACIMIENTO: septiembre 10/1986
ESTADO CIVIL: Casada
DIRECCIÓN: San Luis, diagonal entrada al rancho
TELÉFONO: 3173314912 - 3173820920
E-MAIL: karaj_online@hotmail.com

FORMACION ACADEMICA

Universitarios: Universidad del Norte
Magister en trastornos cognoscitivos y del aprendizaje
2015

Universitarios: Universidad Metropolitana
Psicología
2008

Estudios Secundarios: Colegio bautista "la loma"
2002

SEMINARIOS Y OTROS

- SEMINARIO EN ADMINISTRACION ESCOLAR Y GERENCIA EDUCATIVA
Asistente
Duración: 8 horas
Fecha de realización: agosto 11/2018
Lugar de realización: San Andrés Islas

- SEMINARIO EN NEUROEDUCACION
Asistente
Duración: 8 horas
Fecha de realización: agosto 11/2018
Lugar de realización: San Andrés Islas
- TALLER – ACTITUDES, CONOCIMIENTOS Y PRACTICAS EN PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS.
Asistente
Duración: 24 horas
Fecha de realización: 27 AL 29 de septiembre de 2017
Lugar de realización: San Andrés Islas
- TRABAJO EN EQUIPO Y NORMAS BASICAS DE CONVIVENCIA LABORAL
Asistente
Duración: 12 horas
Fecha de realización: 15 AL 16 de diciembre de 2014
Lugar de realización: San Andrés Islas
- "FORMULACION DE DICTAMENES PERICIALES Y LA SUSTENTACION DE LOS MISMOS EN AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"
Asistente
Duración: 40 horas
Fecha de realización: 14 al 17 de octubre de 2014
Lugar de realización: Bogotá
- III SIMPOSIO INTERNACIONAL PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "EXPLOTACION SEXUAL EN EL CONTEXTO DE VIAJES Y TURISMO"
Asistente
Duración: 20 horas
Fecha de realización: 25 al 26 de septiembre de 2014
Lugar de realización: Cartagena de Indias
- IX CURSO ANDINO DE TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE
Asistente
Duración: 25 horas
Fecha de realización: 13 al 17 de octubre de 2008
Lugar de realización: Bogotá
- CURSO TALLER – "COMO AYUDAR: ASPECTOS PRACTICOS DE INTERVENCION EN LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS"
Asistente
Duración: 4 horas
Fecha de realización: 16 de octubre/2008
Lugar de realización: Bogotá

- ¿CURSO TALLER - "Y YO QUE? HACIA EL AUTOCAUIDADO DEL TERAPEUTA Y EL DOCENTE"
Asistente
Duración: 4 horas
Fecha de realización: 17 de octubre/2008
Lugar de realización: Bogotá

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CARGO: Psicóloga

FUNCIONES: Apoyar el buen funcionamiento del centro zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.

JEFE INMEDIATO: Dwan Hudgson Rodríguez

TELEFONO: 5123760

Fecha de Inicio de labores: 06 de junio 2021 – Fecha de finalización: 08 de septiembre de 2022

NOMBRE DE LA EMPRESA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CARGO: Psicóloga

FUNCIONES: Apoyar el buen funcionamiento del centro zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.

JEFE INMEDIATO: Dwan Hudgson Rodríguez

TELEFONO: 5123760

Fecha de Inicio de labores: 05 de agosto 2021 – Fecha de finalización: 26 de agosto de 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA: ICBF

CARGO: Psicóloga

FUNCIONES: Realizar intervención terapéutica y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes.

JEFE INMEDIATO: Dwan Hudgson Rodríguez

TELEFONO: 5123760

Fecha de Inicio de labores: 20 de enero de 2016 – Fecha de finalización: 19 de diciembre de 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: ONG ASOCIACION GOTAS DE PAZ

CARGO: Psicóloga

FUNCIONES: Brinda atención psicológica a los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad.

JEFE INMEDIATO: Marcela Correal Peña

TELEFONO: 3157700134 - 5120390

Fecha de Inicio de labores: febrero 19/2018 – Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA: ICBF

CARGO: Psicóloga

FUNCIONES: Realizar intervención terapéutica y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes.

JEFE INMEDIATO: Marielita Lozano Córdoba

TELEFONO: 5123760

Fecha de Inicio de labores: 20 de enero de 2016 – Fecha de finalización: 19 de diciembre de 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: ICBF

CARGO: Psicóloga

FUNCIONES: Realizar intervención terapéutica y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes.

JEFE INMEDIATO: Marielita Lozano Córdoba

TELEFONO: 5123760

Fecha de Inicio de labores: 26 de enero de 2015 – Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2015

NOMBRE DE LA EMPRESA: ICBF

CARGO: Psicóloga

FUNCIONES: brindar atención a familias que enfrenten situaciones de grave deterioro en las relaciones familiares, abuso sexual, violencia intrafamiliar o cualquier hecho que amerite atención especial.

JEFE INMEDIATO: Grissel Livingston Bowie

TELEFONO: 5123760

Fecha de Inicio de labores: 7 de junio de 2013 – Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2013

NOMBRE DE LA EMPRESA: GOBERNACION DEPARTAMENTAL (Dependencia – Secretaria de Educación)

CARGO: Psicóloga

FUNCIONES: Atención a estudiantes y padres de familia de la Institución Educativa de la Sagrada Familia

JEFE INMEDIATO: Victoria Rodríguez Pomare (E)

TELEFONO: 5130801

Fecha de Inicio de labores: 18 de mayo de 2012 – Fecha de finalización: 18 de noviembre de 2012

NOMBRE DE LA EMPRESA: FIRST BAPTIST SCHOOL

CARGO: Psicóloga

FUNCIONES: Realizar intervención terapéutica a estudiantes y padres de familia de la institución.

JEFE INMEDIATO: Ricardo Gordon May

TELEFONO: 5133411

Fecha de Inicio de labores: 15 de marzo de 2008 – Fecha de finalización: 31 de julio de 2009

NOMBRE DE LA EMBAJADA
CARGO
FUNCIÓN
FECHA

NOMBRE DE LA EMBAJADA
CARGO
FUNCIÓN
FECHA

NOMBRE DE LA EMBAJADA
CARGO
FUNCIÓN
FECHA

NOMBRE DE LA EMBAJADA
CARGO
FUNCIÓN
FECHA

NOMBRE DE LA EMBAJADA
CARGO
FUNCIÓN
FECHA

NOMBRE DE LA EMBAJADA
CARGO
FUNCIÓN
FECHA

REFERENCIAS PERSONALES

DALE CHRISTOPHER CORPUS

Cargo actual: Pensionada
Teléfono: 3168253718

JANNELLY MASQUITTA CHRISTOPHER

Cargo actual: Enfermera
Empresa o sitio donde labora: Hospital Departamental Clarence Lynd Newball
Teléfono: 5130494

Kara Jean Pomare

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

CC. 1'123.621.161



En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

C.C.N. I.123.621.161 de San Andres

**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:**

ESPECIALISTA EN TRASTORNOS COGNOSCITIVOS Y DEL APRENDIZAJE

Dado en Barranquilla , a los 11 días del mes de Noviembre de 2010


Decano de División


Rector


Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. 10
Acta No. 2010 - 24 - 26 - 15 - C
00004

Registrado LR No. 19
Folio 0649 - 2595



LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO CUMPLIDOS POR NUESTRO ALUMNO

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

C.C.No. 1.123.621.161 de San Andrés

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRÁCTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS
ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TÍTULO DE

PSICÓLOGO

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA
CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

Fernando...
VICERECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
SECTORIA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DIRECTOR DEL PROGRAMA

ANOTADO AL FOLIO 47 DEL LIBRO 1756

NUMERO DE REGISTRO PS - 1156

DADO EN BARRANQUILLA, A LOS

15 DIAS DEL MES Febrero DEL AÑO 2008

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO BAUTISTA
"LA LOMA"

AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (I), APROBADO SEGUN
RESOLUCION No. 2521 DE NOVIEMBRE 26 DE 2001

CONFIERE A

Kara Jean Pomare Christopher

IDENTIFICADO (A) CON T.I. No. 860910 - 62617 DE SAN ANDRES, ISLA.

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO
ESPECIALIDAD EN HUMANIDADES ESPAÑOL E INGLES

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA
VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

Calvin Archbold H.
RECTOR

Felisa Cepeda
SECRETARIA

ACTA No. 024 FOLIO No. 086 REGISTRO No.409

DADO EN San Andrés, Isla, A 06 DE Diciembre DE 2002

Nº 675776

"NO REQUIERE REGISTRO - DECRETO NUMERO 921 DEL 6 DE MAYO DE 1994"

TRASTORNOS DEL ADRENDAZAJE

IX CURSO ANDINO DE



el INSTITUTO COLOMBIANO DE NEUROCIENCIAS

con el aval académico de:

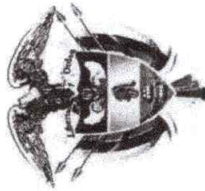
La Benemérita Universidad de Puebla, la Universidad Católica de Chile, las Universidades Colombianas Escuela Colombiana de Rehabilitación, del Bosque, del Rosario, de la Sabana, del Tolima, Javeriana y Pedagógica Nacional; la Sociedad Latinoamericana de Neuropsicología y las Asociaciones Colombianas de Educación Preescolar, de Fonoaudiología, de Neurología, de Neurología Infantil y de Terapia Ocupacional.

CERTIFICA

Que POMARE CRISTOPHER KARA JEAN

Asistió al IX Curso Andino de Trastornos del Aprendizaje realizado en Bogotá, Colombia, entre el 13 y el 17 de octubre de 2008. Veinticinco (25) horas presenciales.


Jorge Estava Cobos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

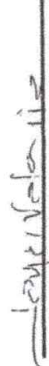
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
HACEN CONSTAR QUE:


KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

1.123.621.161

Participó en la capacitación

“Formulación de dictámenes periciales y la sustentación de los mismos en las audiencias de juicio oral en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes”.
Realizado en la ciudad de Bogotá del 14 al 17 de octubre de 2014. Intensidad 40 horas.


JAMES TROY VALENCIA VARGAS
Subdirector de Investigación Científica


CLAUDIA MERCEDES MONROY AVELLA
Coordinadora Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses



La Policía Nacional, UNICEF y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Certifican que :

Kara Jean Pomare Christopher

1,123,621,161

identificado con c.c.

Asistió al

**III SIMPOSIO INTERNACIONAL PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
“EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL CONTEXTO DE VIAJES Y TURISMO”**

Realizado en Cartagena de Indias del 25 al 26 de septiembre de 2014, con una intensidad horaria de 20 horas, en constancia se firma el certificado a los 26 días del mes de septiembre de 2014.

Policía Nacional

UNICEF

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Apoyan:





En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

C.C. No 1.123.621.161 De San Andrés

**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:
MAGÍSTER EN TRASTORNOS COGNOSCITIVOS Y DEL APRENDIZAJE**

Dado en Barranquilla , a los 6 días del mes de Marzo de 2015


Decano de División


Rector


Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. 15
Acta No. 2015-01-31-07-C
A A 7 Q

Registrado LR No. 24
Folio 0148-0002



Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

UNODC



Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC

certifican que

Kara Jean Pomare

CC: 1.123.621.161

Participó en el taller

Actitudes, conocimientos y prácticas en prevención:

capacitación de agentes multiplicadores en prevención del consumo de drogas, realizada en la ciudad de San Andrés del 27 al 29 de septiembre de 2017 con una intensidad de 24 horas

Ronald Housni Haller
Gobernador

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Bo Mathiasen
Representante

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-



Ceenford
Centro Especializado en Formación Docente

NIT. 90113739-1

SEMINARIO

EN NEUROEDUCACIÓN

Centro especializado en formación docente

Certifica que:

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

CC. 1.123.621.161

Asistió al seminario en

NEUROEDUCACIÓN

Impartido el día sábado 11 de agosto de 2018 en la Isla de San Andres - Colombia bajo la modalidad presencial con una intensidad horaria de 8 horas continuas.

Emmanuel Valdez Romero
Director

www.ceenford.org



Ceenford
Centro Especializado en Formación Docente

MT. 901112733-1

SEMINARIO

**EN ADMINISTRACIÓN ESCOLAR Y
GERENCIA EDUCATIVA**

Centro especializado en formación docente
Certifica que:

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

CC. 1.123.621.161

Asistió al seminario en

ADMINISTRACION ESCOLAR Y GERENCIA EDUCATIVA

Impartido el día sábado 11 de agosto de 2018 en la Isla de
San Andres - Colombia bajo la modalidad presencial con una
intensidad horaria de 8 horas continuas.

Emmanuel Valdez Romero
Director



Centro Especializado en Formación Docente con NIT 901112733-1
hace constar que:

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

C.C. 1.123.621.161

Asistió al seminario en

NEUROPSICOLOGÍA INFANTIL

Impartido el día sábado 16 de febrero de 2019
en la isla de San Andrés - Colombia bajo la modalidad presencial
con una intensidad horaria de 8 horas continuas.

Emmanuel Valdez Romero
Director

Vera Ramirez Melendez
Coordinadora



Centro Especializado en Formación Docente con NIT 901112733-1
hace constar que:

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

C.C. 1.123.621.161

Asistió al seminario en

NEUROEDUCACIÓN

Impartido el día sábado 16 de febrero de 2019
en la isla de San Andrés - Colombia bajo la modalidad presencial
con una intensidad horaria de 8 horas continuas.

Emmanuel Valdez Romero
Director

Vera Ramirez Melendez
Coordinadora



Centro Especializado en Formación Docente con NIT 901112733-1
hace constar que:

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

C.C. 1.123.621.161

Asistió al seminario en

NEURODESARROLLO

Impartido el día sábado 16 de febrero de 2019
en la isla de San Andrés - Colombia bajo la modalidad presencial
con una intensidad horaria de 8 horas continuas.

Emmanuel Valdez Romero
Director

Vera Ramirez Melendez
Coordinadora

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
MIT Reg. 400.038-4

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

La Suscrita Secretaria de Educación, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro. 0327 de Noviembre 15 de 2.005, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

CERTIFICA

- Que, la Dra. **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER** identificada con Cedula No. 1.123.621.161, expedida en San Andrés Islas prestó sus servicios en apoyo a la gestión de la Gobernación Departamental bajo la Secretaria de Educación según los siguientes contratos de Prestación de Servicios No. 125 del 23 de Marzo de 2011 por un plazo de Diez (10) Meses, y actualmente presta sus servicios profesionales bajo el contrato No. 349 del 18 de Mayo de 2012, por un plazo de Siete (07) Meses.
- Que el objeto del contrato es la de prestar sus servicios profesionales como psicóloga para impulsar el desarrollo de mecanismos que garanticen la participación de niños, adolescentes y jóvenes dentro de la Institución Educativa de la Sagrada Familia, propiciando espacios de dialogo e interacción colectiva reconociéndolos como sujetos de derecho activo en el proceso de desarrollo educativo. Con las siguientes actividades: 1. Atención a padres de familia 2. Atención a la problemática estudiantil de la institución 3. Organización de la escuela de padres 4. Orientación vocacional para alumnos de 11º 5. Evaluaciones periódicas al desempeño de los profesores 6. Elaboración del programa de educación sexual.
- Que la Dra. **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER** cumplió con profesionalismo y responsabilidad el objeto del contrato y se recibió a satisfacción el objeto de los mismos.

17 meses

Dado en San Andrés, Isla, a los un (01) días del mes de agosto del año dos mil Doce (2012).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

VICTORIA RODRIGUEZ POMARE
Secretaria de Educación (E)

Av. Francisco Newhall, Edificio CORAL PALACE
Tel: (5) 5130801, Telfax 51 2659
Email: administrativa@sedsanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



FIRST BAPTIST SCHOOL

Founded in 1844

Approved by Resolution 151 of the 22nd of January, 2001 & 03429 of the 16th of August of 2006, & 04420 of the 22nd of August 2007 Issued by the Departmental Government of the Archipelago of San Andrés,

Providence and Saint Catalina

4th avenue 27-54 P.O. Box 1325 Telephone 5133411

DANE CODE: 388001000843

ICFES CODE: 128926

NIT: 827000677-6

San Andrés, Island

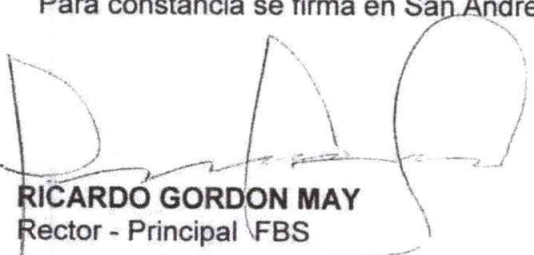
FBS-C- 269

EL SUSCRITO RECTOR DEL FIRST BAPTIST SCHOOL

CERTIFICA:

Que la señorita KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER, identificada con cédula de ciudadanía número 1.123.621.161 de San Andrés, Isla, laboró en esta institución educativa desempeñando el cargo de PSICO-ORIENTADORA desde el 15 de marzo de 2008 al 31 de julio de 2009.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 10 días de agosto de 2009



RICARDO GORDON MAY
Rector - Principal FBS

Cindy O.

COMMITTED TO EXCELLENCE



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

CERTIFICA:

Que KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'123.621.161 expedida en San Andrés Isla, realizó la ejecución contractual con ICBF y cuyo objeto fue: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE UN PSICOLOGO PARA BRINDAR ATENCION MENSUAL A LOS NIÑOS NIÑAS Y FAMILIAS QUE ENFRENTEN SITUACIONES DE GRAVE DETERIORO EN LAS RELACIONES FAMILIARES ABUSO SEXUAL VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DESPLAZAMIENTO EXPLOTACION LABORAL O SEXUAL DESVINCULACION DE GRUPOS ARMADOS IRREGULARES DESASTRES NATURALES O CUALQUIER HECHO QUE AMERITE ATENCION ESPECIAL EN SAN ANDRÉS ISLA

Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor total del Contrato
031/2013	13/02/2013	14/05/2013	\$4.332.120.00

con las siguientes obligaciones:

1. Brindar atención a familias que enfrenten situaciones de grave deterioro en las relaciones familiares, abuso sexual, violencia intrafamiliar, desplazamiento, explotación laboral o sexual, desvinculación de grupos armados irregulares, desastres naturales o cualquier hecho que amerite atención especial en la Isla de San Andrés .
2. Registrar las actuaciones realizadas en los casos atendidos en la herramienta SIM.
3. Realizar análisis y reporte estadístico de acuerdo con la atención que realice a las familias.
4. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la Ley o en el reglamento o tenga relación con la naturaleza del contrato y de acuerdo con el lineamiento de la Modalidad de Atención Terapéutica, la cual hace parte integral del contrato.

3 meses.

Para constancia se firma en la isla de San Andrés a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

Atentamente,

Betsy Altamar Suar
BETSY ALTAMAR SUARZ
Coordinadora Grupo Juridico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Los Almendros
Teléfono: (8) 5123760 Ext. 804050

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

CERTIFICA:

Que KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'123.621.161 expedida en San Andrés Isla, realizo la ejecución contractual con ICBF y cuyo objeto fue: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PSICOLOGA PARA BRINDAR ATENCION MENSUAL A 45 FSAMILIAS QUE ENFRENTEN SITUACIONES A GRAVE DETERIORO EN LAS RELACIONES FAMILIARES, ABUSO SEXUAL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DESPLAZAMIENTO, EXPLOTACION LABORAL, DESVINCULACION DE GRUPOS ARMADOS IRREGULARE, DESASTRES NATURALES O CUALQUIER HECHO QUE AMERITE ATENCION ESPECIAL EN LA ISLA.

Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor total del Contrato
072/2013	06/07/2013	31/12/2013	\$11.594.835.00

con las siguientes obligaciones:

1. Brindar atención a familias que enfrenten situaciones de grave deterioro en las relaciones familiares, abuso sexual, violencia intrafamiliar, desplazamiento, explotación laboral o sexual, desvinculación de grupos armados irregulares, desastres naturales o cualquier hecho que amerite atención especial en la Isla de San Andrés .
2. Registrar las actuaciones realizadas en los casos atendidos en la herramienta SIM.
3. Realizar análisis y reporte estadístico de acuerdo con la atención que realice a las familias.
4. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la Ley o en el reglamento o tenga relación con la naturaleza del contrato y de acuerdo con el lineamiento de la Modalidad de Atención Terapéutica, la cual hace parte integral del contrato.

Para constancia se firma en la isla de San Andrés a los seis (06 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

Atentamente,

Betsy Altamar S
BETSY ALTAMAR SUARZ
Coordinadora Grupo Jurídico

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Los Almendros
Teléfono: (8) 5123760 Ext. 804050

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

CERTIFICA:

Que KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'123.621.161 expedida en San Andrés Isla, realizo la ejecución contractual con ICBF y cuyo objeto fue: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA PARA BRINDAR ATENCIÓN MENSUAL A 55 FAMILIAS QUE ENFRENTEN SITUACIONES DE GRAVE DETERIORO EN LAS RELACIONES FAMILIARES, ABUSO SEXUAL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DESPLAZAMIENTO, EXPLOTACIÓN LABORAL O SEXUAL, DESVINCULACIÓN DE GRUPOS ARMADOS IRREGULARES, DESASTRES NATURALES O CUALQUIER HECHO QUE AMERITE ATENCIÓN ESPECIAL EN SAN ANDRÉS ISLA.**

Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor total del Contrato
026/2014	10/01/2014	30/12/2014	\$23.723.740.00

con las siguientes obligaciones:

EL CONTRATISTA se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1. Brindar atención a familias que enfrenten situaciones de grave deterioro en las relaciones familiares, abuso sexual, violencia intrafamiliar, desplazamiento, explotación laboral sexual, desvinculación de grupos armados irregulares, desastres naturales o cualquier hecho que amerite atención especial en la Isla de San Andrés.
2. Registrar las actuaciones realizadas en los casos atendidos en la herramienta SIM..
3. Realizar análisis y reporte estadístico de acuerdo con la atención que realice a las familias.
4. Hacer seguimiento a los indicadores misionales.
5. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato y de acuerdo con el lineamiento de la Modalidad de Atención Terapéutica, la cual hace parte integral del contrato.

Para constancia se firma en la isla de San Andrés a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

Atentamente,

Betsy Altamar Suar

BETSY ALTAMAR SUARZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Los Almendros
Teléfono: (8) 5123760 Ext. 804050

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

CERTIFICA:

Que **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'123.621.161 expedida en San Andrés Isla, realizó la ejecución contractual con ICBF y cuyo objeto fue: Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y tecnológica en su área de formación, para apoyar los temas de los servicios de protección.

Contrato	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor Total del Contrato
029/2015	26/01/2015	31/12/2015	\$31.171.560.00

con las siguientes obligaciones:

1. Conformar desde su perfil profesional, el equipo de la Defensoría para la articulación y la ejecución de las políticas de protección.
2. Realizar intervención terapéutica y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que en los procesos en que haya emitido dictámenes periciales, no podrá realizar tratamiento terapéutico en razón a las inhabilidades que le asiste a los peritos y terapeutas.
3. Aplicar pruebas psicométricas cuando se requieran y emitir el informe correspondiente.
4. Informar a su equipo psicosocial sobre las acciones desarrolladas en la atención al proceso de Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y realizar periódicamente equipo técnico junto con el área de trabajo social y el defensor (a) de familia de los casos.
5. Realizar la recepción, consulta y asesoría a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y darles a conocer el proceso y el procedimiento de atención inter e intra institucional establecido en su favor, así como los derechos que garantizan una intervención integral.
6. Acompañar en los casos que se requiera al profesional en trabajo social a las visitas domiciliarias de las familias o cuidadores, para neutralizar riesgos y amenazas e identificar factores protectores y generativos de las familias y los niños, niñas y adolescentes.
7. Participar en los estudios de carácter técnico de los casos que se abordan el equipo de defensoría al cual es asignado.
8. Realizar el cierre de casos por cumplimiento de objetivos.
9. Proveer herramientas de comunicación electrónica tales como correo electrónico, acceso a Internet y celular, si la institución los facilita.

ICBFColombia

Dirección Centro Zonal Los Almendros
Teléfono: (8) 5123760 Ext. 804050

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



10. Realizar el registro de cada una de las actuaciones en el Sistema de Información Misional e incluirlos en físico en la carpeta de la historia de atención de cada usuario.
11. Hacer seguimiento a los Indicadores misionales.
12. Mantener actualizada las historias de atención de acuerdo a la tabla de retención documental vigente y archivo de gestión.
13. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

Para constancia se firma en la isla de San Andrés a los seis (06 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

Atentamente,

Betsy Altamar Suar
BETSY ALTAMAR SUARZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: martha sierra-auxiliar administrativo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

CERTIFICA:

Que **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'123.621.161 expedida en San Andrés Isla realizo la ejecución contractual con ICBF y cuyo objeto fue: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA REGIONAL POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGICA EN SU AREA DE FORMACION PARA APOYAR LOS TEMAS DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION**

Contrato	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Valor Total del Contrato
017/2016	20/01/2016	31/12/2016	\$ 32.576.866.00

con las siguientes obligaciones:

el **contratista** se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

1. realizar intervención terapéutica y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que en los procesos en que haya emitido dictámenes periciales, no podrá realizar tratamiento terapéutico en razón a las inhabilidades que le asiste a los peritos y terapeutas.
2. aplicar pruebas psicométricas cuando se requieran y emitir el informe correspondiente.
3. realizar la recepción, consulta y asesoría a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y darles a conocer el proceso y el procedimiento de atención inter e intra institucional establecido en su favor, así como los derechos que garantizan una intervención integral.
4. acompañar en los casos que se requiera al profesional en trabajo social a las visitas domiciliarias de las familias o cuidadores, para neutralizar riesgos y amenazas e identificar factores protectores y generativos de las familias y los niños, niñas y adolescentes.
5. participar en los estudios de carácter técnico de los casos que se abordan el equipo de defensoría al cual es asignado.
6. realizar el cierre de casos por cumplimiento de objetivos.
7. participar en por lo menos (2) grupos de estudios mensuales, en el que se trabajen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
8. proveer herramientas de comunicación electrónica tales como correo electrónico, acceso a internet y celular, si la institución los facilita.
9. realizar el registro de cada una de las actuaciones en el sistema de información misional e incluirlos en físico en la carpeta de la historia de atención de cada usuario.
10. hacer seguimiento a los indicadores misionales.
11. mantener actualizada las historias de atención y archivos de apoyo de acuerdo a la tabla de retención documental vigente y archivo de gestión.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Los Almendros
Teléfono: (8) 5123760 Ext. 804050

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

12. cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

Para constancia se firma en la isla de San Andrés a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

Atentamente,

Betsy Altamar S.
BETSY ALTAMAR SUARZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: martha sierra-auxiliar administrativo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Dependencia Grupo Administrativo



El futuro
es de todos

Protección
Social

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

**EL COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

CERTIFICA

Que el Servidor Público **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.621.161, presto sus servicios a esta Entidad, desde el 05 de agosto de 2021 y hasta el 26 de agosto de 2021.

Que la Servidora Pública en mención ha desempeñado los siguientes empleos:

Mediante Resolución No. 4630 del 02 de agosto del 2021, fue nombrada como supernumerario en el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada al Centro Zonal Los Almendros, ubicado en la Regional San Andrés, conforme consta en el Acta de vinculación No. 006 del 05 de agosto de 2021.

De acuerdo con la Resolución No. 7444 del 28 de agosto de 2019, al citado empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, le corresponden las siguientes funciones:

1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
7. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
8. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
9. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
10. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
11. Participar en el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
12. Efectuar la valoración psicológica y enfocar su intervención de los adolescentes y su familia según los procedimientos establecidos, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo.

Página 1



f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Dependencia Grupo Administrativo



El futuro
es de todos

GOBIERNO
DE COLOMBIA

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

13. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias.
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES COMUNES AL NIVEL PROFESIONAL. Adicional a las funciones contenidas en el Anexo "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras" quienes desempeñen en cargos del nivel profesional, cumplirán además las siguientes funciones:

- Participar en la formulación del plan de acción de la dependencia, de acuerdo con procedimientos establecidos y teniendo en cuenta metas y políticas institucionales.
- Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con los asuntos de su competencia.
- Rendir informes a sus Jefes Inmediatos y a otras instancias de la entidad, de acuerdo con lineamientos establecidos.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES SIGE. Adicional a las funciones señaladas en el "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras" y con el fin de articular el Sistema Integrado de Gestión, los servidores públicos cumplirán las siguientes funciones:

SIGE EJE CALIDAD – Nivel Profesional:

- Implementar y monitorear el modelo de planeación y gestión de la entidad de acuerdo con las metodologías, procedimientos y normativa vigente.
- Gestionar los riesgos en los procesos que son de su competencia.
- Contribuir a la mejora continua optimizando la calidad de los procesos que son de su competencia.

SIGE EJE AMBIENTAL – Nivel Profesional:

- Ejecutar acciones para promover y gestionar el cumplimiento de la política y planes de gestión ambiental del ICBF, en coordinación con la Dirección Administrativa.

SIGE EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION – Nivel Profesional:

- Contribuir con la implementación mantenimiento y mejora permanente del sistema de gestión de seguridad de la información de acuerdo con las metodologías procedimientos y normativa vigente en los procesos que son de su competencia.
- Participar en la identificación de los activos de información, riesgos de seguridad de la información en los procesos de su competencia.
- Contribuir en la identificación de los posibles incidentes de seguridad de la información en los procesos de su competencia.
- Participar en las diferentes actividades y sensibilizaciones definidas en el plan de cultura del sistema de gestión de seguridad de la información.
- Propender al fortalecimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en los procesos de su competencia.

SIGE EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION – Nivel Profesional:

Página 2



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Dependencia Grupo Administrativo



El futuro
es de todos

GOBIERNO
de Colombia

NIT: 899999 239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

- Contribuir a la mejora continua del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a través de su participación en las actividades de promoción y prevención.
- Apoyar la implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo del ICBF

La certificación se expide según las funciones establecidas en los manuales de funciones que han estado vigentes durante la vinculación del servidor.

Que el horario de trabajo en el ICBF Regional San Andres General es de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm

Dada en San Andres Isla., a los veinticinco (5) días del mes de noviembre del año 2021.

RICHARD ANTHONY NAVARRO NEWBALL
Coordinador Grupo Administrativo

Proyectó: Julio Mario Zambrano – Técnico Administrativo
Revisó: Richard Anthony Navarro – Profesional universitario

"Si requiere verificar la información, por favor comuníquese con el teléfono 4377630 Exts. 864049, o 864037.
O al correo Richard.Navarro@icbf.gov.co, Julio.Zambrano@icbf.gov.co."



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Dependencia Grupo Administrativo



El futuro
es de todos

Protegiendo
la infancia

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

**EL COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

CERTIFICA

Que el Servidor Público **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.621.161, presto sus servicios a esta Entidad, desde el 05 de agosto de 2021 y hasta el 26 de agosto de 2021.

Que la Servidora Pública en mención ha desempeñado los siguientes empleos:

Mediante Resolución No. 4630 del 02 de agosto del 2021, fue nombrada como supernumerario en el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada al Centro Zonal Los Almendros, ubicado en la Regional San Andrés, conforme consta en el Acta de vinculación No. 006 del 05 de agosto de 2021.

De acuerdo con la Resolución No. 7444 del 28 de agosto de 2019, al citado empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, le corresponden las siguientes funciones:

1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
7. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
8. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
9. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
10. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
11. Participar en el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
12. Efectuar la valoración psicológica y enfocar su intervención de los adolescentes y su familia según los procedimientos establecidos, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo.

Página 1



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Dependencia Grupo Administrativo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

13. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias.
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES COMUNES AL NIVEL PROFESIONAL. Adicional a las funciones contenidas en el Anexo "Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras" quienes desempeñen en cargos del nivel profesional, cumplirán además las siguientes funciones:

- Participar en la formulación del plan de acción de la dependencia, de acuerdo con procedimientos establecidos y teniendo en cuenta metas y políticas institucionales.
- Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con los asuntos de su competencia.
- Rendir informes a sus Jefes Inmediatos y a otras instancias de la entidad, de acuerdo con lineamientos establecidos.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES SIGE. Adicional a las funciones señaladas en el "Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras" y con el fin de articular el Sistema Integrado de Gestión, los servidores públicos cumplirán las siguientes funciones:

SIGE EJE CALIDAD – Nivel Profesional:

- Implementar y monitorear el modelo de planeación y gestión de la entidad de acuerdo con las metodologías, procedimientos y normativa vigente.
- Gestionar los riesgos en los procesos que son de su competencia.
- Contribuir a la mejora continua optimizando la calidad de los procesos que son de su competencia.

SIGE EJE AMBIENTAL – Nivel Profesional:

- Ejecutar acciones para promover y gestionar el cumplimiento de la política y planes de gestión ambiental del ICBF, en coordinación con la Dirección Administrativa.

SIGE EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION – Nivel Profesional:

- Contribuir con la implementación mantenimiento y mejora permanente del sistema de gestión de seguridad de la información de acuerdo con las metodologías procedimientos y normativa vigente en los procesos que son de su competencia.
- Participar en la identificación de los activos de información, riesgos de seguridad de la información en los procesos de su competencia.
- Contribuir en la identificación de los posibles incidentes de seguridad de la información en los procesos de su competencia.
- Participar en las diferentes actividades y sensibilizaciones definidas en el plan de cultura del sistema de gestión de seguridad de la información.
- Propender al fortalecimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en los procesos de su competencia.

SIGE EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION – Nivel Profesional:

Página 2



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Dependencia Grupo Administrativo



El futuro
es de todos

GOBIERNO
de Colombia

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

- Contribuir a la mejora continua del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a través de su participación en las actividades de promoción y prevención.
- Apoyar la implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo del ICBF

La certificación se expide según las funciones establecidas en los manuales de funciones que han estado vigentes durante la vinculación del servidor.

Que el horario de trabajo en el ICBF Regional San Andres General es de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm

Dada en San Andres Isla., a los veinticinco (5) días del mes de noviembre del año 2021.

RICHARD ANTHONY NAVARRO NEWBALL
Coordinador Grupo Administrativo

Proyectó: Julio Mario Zambrano – Técnico Administrativo
Revisó: Richard Anthony Navarro – Profesional universitario

*Si requiere verificar la información, por favor comuníquese con el teléfono 4377630 Exts. 864049, o 864037.
O al correo Richard.Navarro@icbf.gov.co, Julio.Zambrano@icbf.gov.co.*



A QUIEN PUEDA INTERESAR

La suscrita Representante Legal de la Asociación Gotas de Paz, con NIT 827000741-1 se permite certificar que la Doctora **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.123.621.161 de San Andrés Isla, trabaja con nosotros desde el 19 de Febrero del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2021, desempeñando el cargo de Psicóloga en la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial.

Dentro de sus funciones se encontraban las que relaciono a continuación:

- Brindar atención psicológica a los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad.
- Identificar los factores y condiciones psicológicas personales, familiares de relación que permitan aportar a la construcción del informe integral familia-niño, niña, adolescente, contexto.
- Abrir y mantener actualizadas los Anexos de las Historias de Atención.
- Brindar primeros auxilios psicológicos y direccionar a los servicios de salud, de acuerdo con el nivel de riesgo que se identifique.
- Realizar acciones individuales, grupales y familiares en coordinación con el equipo interdisciplinario para favorecer procesos preventivos y pedagógicos.
- Liderar y desarrollar los Encuentros de Padres.
- Coordinar el estudio de casos con el equipo interdisciplinario con el fin de identificar y comprender los factores de vida de los niños, niñas y los adolescentes haciendo el acompañamiento en el proceso establecido.
- Plantear objetivos, metas y acciones acordes a la identificación del riesgo en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, para ser considerados e incluidos en el Plan de Atención Individual de los niños, niñas y adolescentes.
- Articular con el profesional de Trabajo Social el proceso de trabajo psicosocial con familias, así como el restablecimiento de los derechos que se encuentren vulnerados.
- Planear y desarrollar talleres informativos y formativos.
- Desarrollar acciones con los niños, niñas, adolescentes, madres, padres, o adulto responsable, para el adecuado ejercicio de la paternidad o maternidad, para el fortalecimiento de vínculos afectivos y manejo saludable de la vida sexual y



reproductiva.

- Realizar informes propios de su área a las autoridades competentes.
- Realizar seguimiento a los niños, niñas y adolescentes junto con sus familias.

Durante su estadía en la empresa, se caracterizó por ser una profesional muy comprometida con su labor, es una persona honesta y muy responsable en todas las labores que le fueron encomendadas, razón por la cual la recomiendo ampliamente.

Se expide la presente certificación por solicitud de la interesada a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente,



MARCELA CORREAL PEÑA
Representante Legal





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Dependencia Grupo Administrativo



GOBIERNO DE COLOMBIA

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

**EL COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

CERTIFICA

Que el Servidor Público **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.621.161, presto sus servicios a esta Entidad, desde el 05 de agosto de 2021 y hasta el 08 de septiembre de 2022.

Que la Servidora Pública en mención ha desempeñado los siguientes empleos:

Mediante Resolución No. 4630 del 02 de agosto del 2021, fue nombrada como supernumerario en el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada al Centro Zonal Los Almendros, ubicado en la Regional San Andrés, conforme consta en el Acta de vinculación No. 006 del 05 de agosto de 2021 y hasta el 26 de agosto de 2021.

De acuerdo con la Resolución No. 1818 del 13 de marzo de 2019, al citado empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, le corresponden las siguientes funciones:

1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
7. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
8. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.
9. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
10. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
11. Participar en el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
12. Efectuar la valoración psicológica y enfocar su intervención de los adolescentes y su familia según los procedimientos establecidos, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo.

Página 1



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Regional San Andrés
Av. Francisco Newball Calle 6ª No. 1-82
PBX: 512 3760

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

13. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias.
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Mediante Resolución No. 3043 del 31 de mayo del 2022, fue nombrada como supernumerario en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada al Centro Zonal Los Almendros, ubicado en la Regional San Andres, conforme consta en el Acta de vinculación No. 002 del 06 de junio de 2022 y hasta el 08 de septiembre de 2022.

De acuerdo con la Resolución No. 1818 del 13 de marzo de 2019, al citado empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, le corresponden las siguientes funciones:

1. Propender por el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.
2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.
4. Liderar el desarrollo de las acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.
5. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.
6. Hacer seguimiento a los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.
7. Implementar los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.
8. Gestionar a nivel municipal, la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de los mismos.
9. Implementar, ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de del ICBF en el área de su jurisdicción.
10. Coordinar con las entidades Municipales del Sector Salud, las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.
11. Participar en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
12. Participar en el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos.
13. Orientar la valoración psicológica y enfocar su intervención de los adolescentes y su familia según los procedimientos establecidos, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo.
14. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES COMUNES AL NIVEL PROFESIONAL. Adicional a las funciones contenidas en el Anexo "Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la





NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

Fuente de Lleras" quienes desempeñen en cargos del nivel profesional, cumplirán además las siguientes funciones:

- Participar en la formulación del plan de acción de la dependencia, de acuerdo con procedimientos establecidos y teniendo en cuenta metas y políticas institucionales.
- Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con los asuntos de su competencia.
- Rendir informes a sus Jefes Inmediatos y a otras instancias de la entidad, de acuerdo con lineamientos establecidos.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES SIGE. Adicional a las funciones señaladas en el "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras" y con el fin de articular el Sistema Integrado de Gestión, los servidores públicos cumplirán las siguientes funciones:

SIGE EJE CALIDAD – Nivel Profesional:

- Implementar y monitorear el modelo de planeación y gestión de la entidad de acuerdo con las metodologías, procedimientos y normativa vigente.
- Gestionar los riesgos en los procesos que son de su competencia.
- Contribuir a la mejora continua optimizando la calidad de los procesos que son de su competencia.

SIGE EJE AMBIENTAL – Nivel Profesional:

- Ejecutar acciones para promover y gestionar el cumplimiento de la política y planes de gestión ambiental del ICBF, en coordinación con la Dirección Administrativa.

SIGE EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION – Nivel Profesional:

- Contribuir con la implementación mantenimiento y mejora permanente del sistema de gestión de seguridad de la información de acuerdo con las metodologías procedimientos y normativa vigente en los procesos que son de su competencia.
- Participar en la identificación de los activos de información, riesgos de seguridad de la información en los procesos de su competencia.
- Contribuir en la identificación de los posibles incidentes de seguridad de la información en los procesos de su competencia.
- Participar en las diferentes actividades y sensibilizaciones definidas en el plan de cultura del sistema de gestión de seguridad de la información.
- Propender al fortalecimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en los procesos de su competencia.

SIGE EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION – Nivel Profesional:

- Contribuir a la mejora continua del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a través de su participación en las actividades de promoción y prevención.
- Apoyar la implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo del ICBF

La certificación se expide según las funciones establecidas en los manuales de funciones que han estado vigentes durante la vinculación del servidor.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Dependencia Grupo Administrativo



GOBIERNO DE COLOMBIA

NIT: 899999.239-2

CERTIFICACIÓN KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER

Que el horario de trabajo en el ICBF Regional San Andres General es de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm

Dada en San Andres Isla., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año 2022.

RICHARD ANTHONY NAVARRO NEWBALL
Coordinador Grupo Administrativo

Proyectó: Julio Mario Zambrano – Técnico Administrativo ____
Revisó: Richard Anthony Navarro – Profesional universitario ____

"Si requiere verificar la información, por favor comuníquese con el teléfono 4377630 Exts. 864049, o 864037.
O al correo Richard.Navarro@icbf.gov.co, Julio.Zambrano@icbf.gov.co."

RECIBIDO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

EL SUSCRITO (A) COORDINADOR (A) DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA

REGIONAL DEL CONTRATO	San Andrés
NÚMERO DEL CONTRATO	88000082025
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1123621161
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PSICOLOGÍA PARA CONFORMAR EL EQUIPO DE LA DEFENSORÍA DE FAMILIA UBICADA EN LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL- CAIVAS, CON EL FIN DE PRESTAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL. FRENTE A LA EXACERBACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 14 Mes: 1 Año: 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 44.020.000,00
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	0 Año(s) 7 Mes(es) 15 Día(s)
ADICIÓN (ES)	SI NO X Número de adiciones 0

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

San Andrés
AVEN.FRANCISCO NEWBALL CALLE 6A.NO.1-82
Telefono: 5125461

Linea gratuita Nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras

VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 0,00, CERO PESOS M/CTE
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 42.644.375,00, CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE
PRORROGA	SI NO X Cantidad Prorrogas 0
TIEMPO TOTAL PRORROGADO	Años: Meses: Días:
PLAZO TOTAL EJECUCION	0 Año(s) 7 Mes(es) 15 Día(s)
FECHA INICIO CONTRATO/CONVENIO	Día: 16 Mes: 1 Año: 2025
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN CONTRATO/CONVENIO	Día: 30 Mes: 8 Año: 2025
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	Día: 5 Mes: 12 Año: 2025

GEORGINA NELSON FYNE
COORDINADOR (A) DEL GRUPO JURÍDICO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Para validar la autenticidad de la presente certificación contractual, copie y pegue el siguiente código de verificación en el campo de validación certificación, el cual presentará la información de la certificación contractual expedida.

Código Validación certificación:

<DefaultCertificaciones.aspx/ed91a984-a92c-4834-9f0a-a3b390d77395>

ANEXO

OBLIGACIONES CONTRATO/CONVENIO

1. APOYAR DESDE SU PERFIL PROFESIONAL AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA DEFENSORÍA DE FAMILIA.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

San Andrés
AVEN.FRANCISCO NEWBALL CALLE 6A.NO.1-82
Telefono: 5125461

Linea gratuita Nacional ICBF
01 8000 91 8080



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

NOTICE OF THE BOARD OF TRUSTEES
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
REGARDING THE PROPOSED
REVISIONS TO THE BY-LAWS
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CLUBS AND SOCIETIES
AND THE UNIVERSITY OF CHICAGO
ASSOCIATION OF STUDENTS

NOTICE TO THE BOARD OF TRUSTEES
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
REGARDING THE PROPOSED
REVISIONS TO THE BY-LAWS
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CLUBS AND SOCIETIES
AND THE UNIVERSITY OF CHICAGO
ASSOCIATION OF STUDENTS

NOTICE TO THE BOARD OF TRUSTEES
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
REGARDING THE PROPOSED
REVISIONS TO THE BY-LAWS
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CLUBS AND SOCIETIES
AND THE UNIVERSITY OF CHICAGO
ASSOCIATION OF STUDENTS



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

2. CONTRIBUIR UNA VEZ AL MES UNA SESIÓN DE EQUIPO TÉCNICO DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, ACCIONES A EMPRENDER, ESTRATEGIAS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DECISIONES A DESARROLLAR A FAVOR DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL ATENDIDOS EN EL CAIVAS, ESTÁS SESIONES DEBEN REALIZARSE EN ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE PSICOLOGÍA Y EL DEFENSOR(A) DE FAMILIA. CON QUIENES SE DEBE ANALIZAR LOS REGISTROS DE LA FAMILIA, REVISAR LOS INFORMES ALLEGADOS POR LAS ENTIDADES COMPETENTES DENTRO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL, INFORMES DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN, SEGUIMIENTO AL PLATIN, INCORPORÁNDOLAS EN LA HISTORIA DE ATENCIÓN Y SU DEBIDO REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL SIM.
3. APOYAR PARTICIPANDO EN REUNIONES DE ARTICULACIÓN INTRAINSTITUCIONAL Y ESPACIOS DE INCIDENCIA INTERSECTORIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.
4. APOYAR LA VALORACIÓN INICIAL DEL ESTADO DE SALUD PSICOLÓGICA AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DESDE LAS ÁREAS DE DESARROLLO Y REALIZAR ATENCIÓN EN CRISIS (CUANDO SE REQUIERA) A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS.
5. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y REALIZAR SEGUIMIENTO PERIÓDICO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REMITIDOS AL SECTOR SALUD PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1438 DE 2011, (ART.17), LEY 1616 DE 2013, ACUERDO 030 DE 2011 DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD, LA RESOLUCIÓN 0459 DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD, LA RESOLUCIÓN 5521 DE 2013, ENTRE OTROS, DONDE SE ESTABLECE QUE LOS PROCESOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y MENTAL ES COMPETENCIA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
6. APOYAR EN LA APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS CUANDO SE REQUIERAN, Y DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD EN EL CAIVAS Y EMITIR EL INFORME CORRESPONDIENTE.
7. APOYAR CON EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DISPONGA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.
8. REALIZAR LA RECEPCIÓN, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y SUS FAMILIAS, Y DARLES A CONOCER EL PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTER E INTRAINSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN SU FAVOR, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE GARANTIZAN UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

9. APOYAR CON LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE RIESGO QUE RODEAN EL CONTEXTO DONDE SE ENCUENTRA Y DESARROLLA EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE ATENDIDO/A EN EL CAIVAS, GARANTIZAR Y GESTIONAR EN ARTICULACIÓN CON EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA DEFENSORÍA DE FAMILIA ACCIONES DIRIGIDAS A LA NO REPETICIÓN DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LOS QUE PUEDAN ESTAR EXPUESTOS/AS.
10. APOYAR CON LAS VALORACIONES INTEGRALES QUE, DESDE SU COMPETENCIA Y PERFIL PROFESIONAL, LE SEAN SOLICITADAS POR EL DEFENSOR O DEFENSORA DE FAMILIA EN EL MARCO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL NIÑO, LA NIÑA O ADOLESCENTE.
11. ACOMPAÑAR EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA AL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL A LAS INTERVENCIONES EN DOMICILIO A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE VISITAS DOMICILIARIAS DE LAS FAMILIAS O CUIDADORES, PARA NEUTRALIZAR RIESGOS Y AMENAZAS E IDENTIFICAR FACTORES PROTECTORES Y GENERATIVOS DE LAS FAMILIAS Y LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS.
12. ASISTIR A LAS VÍCTIMAS A LOS DISTINTOS ESPACIOS (ESCENARIOS PROCESALES Y EXTRAPROCESALES) EN DONDE SE REQUIERA ESCUCHAR EL TESTIMONIO DEL NIÑO.
13. APOYAR CON EL DESARROLLO MÍNIMO DE UN TALLER MENSUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL, PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA MENOR DE 14 AÑOS EMBARAZADA, ENTRE OTROS TEMAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES, EN LA REGIONAL DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL CAIVAS.
14. CONTRIBUIR CON EL CIERRE DE CASOS POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
15. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL (PLATIN) EN ARTICULACIÓN CON EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y EL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y SU FAMILIA, ASÍ COMO EL INFORME DE EVOLUCIÓN E INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE ATENCIÓN.
16. EFECTUAR LA PREPARACIÓN DEL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE Y SU FAMILIA PARA LA UBICACIÓN, EGRESO O CAMBIO DE MEDIDA.
17. APOYAR CON INFORMES CUANDO SE REQUIERAN SOBRE LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y LA RESPUESTA INTERSECTORIAL EN LOS TERRITORIOS.
18. APOYAR CON EL REGISTRO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL E INCLUIRLOS EN FÍSICO EN LA CARPETA DE LA HISTORIA DE ATENCIÓN DE CADA USUARIO.
19. CUMPLIR CON LAS DEMÁS INSTRUCCIONES QUE LE SEAN IMPARTIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO QUE SE DERIVEN DE LA LEY O EL REGLAMENTO O TENGAN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.123.621.161

NUMERO

POMARE CHRISTOPHER

APELLIDOS

KARA JEAN

NOMBRES

Kara Jean Pomare

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1986

SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-2004 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Christina D.
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGREZ/BOGOTA/BOGOTA



P-5800100-70125158-F-1123621161-20050222

02827 050530 02 145156720



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal

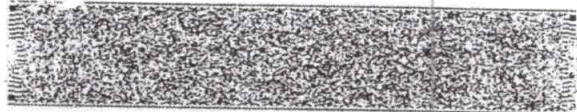


C.C. 1123621161
POMARE CHRISTOPHER
KARA JEAN



NACIMIENTO: 10/09/1986
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: F
GS RH: O+

EXPEDIDA: 15/12/2004
Catherine Arceles R
DIRECTOR OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

© 000003-41416

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14820546058



(415)7707212489984(8020) 000001482054605 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 3 6 2 1 1 6 1 | 1

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 1 2 3 6 2 1 1 6 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

29. Departamento

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

POMARE

32. Segundo apellido

CHRISTOPHER

33. Primer nombre

KARA

34. Otros nombres

JEAN

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR SAN LUIS SEC OCASSION CALL DIAGONAL AL COLISEO

42. Correo electrónico

karaj_online@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 3 8 2 0 9 2 0

45. Teléfono 2

3 1 7 3 3 1 4 9 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código 47. Fecha inicio actividad

8 2 9 9 | 2 0 1 0 0 1 2 0

48. Código 49. Fecha inicio actividad

| | | | | | | | | | | | | | | |

50. Código 1 2

| | | | | | | | | | | | | | | |

51. Código

| | | | | | | | | | | | | | | |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

20- Obtención NIT

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre POMARE CHRISTOPHER KARA JEAN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de diciembre de 2025, a las 15:26:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123621161
Código de Verificación	1123621161251205152619

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285748377



PIB
16:57:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123621161:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:27:28 PM horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123621161

Apellidos y Nombres: POMARE CHRISTOPHER KARA JEAN

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/12/2025 04:13:07 p. m. para **el N° de Expediente o Comparendo: N°. 1123621161**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128890295** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



Cédula: 1123621161

Fecha de expedición: 08/12/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 08 de diciembre de 2025 a las 06:47 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1123621161 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/12/2025 03:30 PM



Código Verificación: YA5UFR6BC4

Válida hasta: 05/03/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que Kara Jean Pomare Christopher, identificado(a) con CC número 1123621161, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123621161
NOMBRES Y APELLIDOS	Kara Jean Pomare Christopher
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	10/09/1986
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/10/2006
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	644 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/05/2008
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

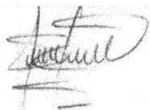
CEDULA DE CIUDADANIA 1123621161 KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER Desde 01/06/2024 - Vigente

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1123621161**, se encuentra afiliado/a desde **01/02/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificación Bancaria

Viernes, 05 de diciembre de 2025

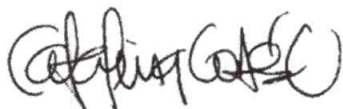
A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER identificado(a) con CC 1123621161, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	53017132863	2003-07-16	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correospechoso@bancolombia.com.co

DR. EDUARDO PERNETT LEYVA

Médico y Cirujano U de Cartagena

Médico Laboral -U del Rosario

email: pernetteduardo@gmail.com

CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 29/02/2024

Información paciente

Empresa: ICBF

Nombre completo: KARA POMARE CHRISTOPHER

Responsable: El mismo paciente

Cargo: PSICOLOGA

Edad: 36

Estado civil: Casado

Teléfono: 3173314912

N° hijos: 2

EPS: EPS Sanitas

Empresa en misión:

Identificación: CC: 1123621161

Acompañante: Ninguno

Fecha nacimiento: 10/09/1986

Genero: Femenino

Escolaridad: Master

Dirección: Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina, SAN LUIS

ARL: Positiva compañía de seguros

AFP: Colpensiones

Exámenes analizados


- Examen medico con énfasis osteomuscular.

Concepto de aptitud

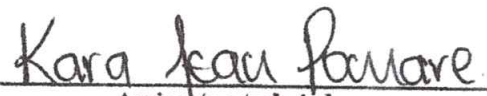
Apto con patología que no lo limita para la labor.

Anexo

- Ninguna restricción para el cargo.


Dr. Eduardo Pernet
Occupational Medicine
Rosario University
LSO: 0548/2011

Eduardo de Jesus Pernet Leiva
Profesión: Médico laboral
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011



Aspirante o trabajador
KARA POMARE CHRISTOPHER
Identificación: CC: 1123621161

Eduardo de Jesus Pernet Leiva

Colegio Colombiano
de Psicólogos
www.colpsic.org.co



Tarjeta Profesional de Ley 1090
Psicólogo Registro N° 110385

KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER
c.c. 1.123.621.161



La presente Tarjeta Profesional de Psicólogo se expide en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 6° y 12° de la Ley 1090 del 6 de septiembre de 2006 y es requisito para ejercer la profesión de psicólogo en la República de Colombia

El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, identificado(a) con documento de identidad No. CC **1123621161** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 110385 expedida el 23/07/09, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a) de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 5 de diciembre de 2025.

Nota: De acuerdo con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional



t93yLn/Xyv+9aZ/fjso9
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>



Carrera 19 No. 84 - 49.
Antiguo Country
Bogotá, D.C. Colombia



colpsic@colpsic.org.co
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331



TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **KARA JEAN POMARE CHRISTOPHER**, con documento de identificación N° **1123621161**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 5 de diciembre de 2025.

DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO

Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología



3e9EgGSapZ/81HhEBICp
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:44:03 horas del 08/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1123621161**, Apellidos y Nombres **POMARE CHRISTOPHER KARA JEAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernación San Andrés islas**, con NIT **892400038-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP**
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo Psicologa
Título Sra.
Nombre Kara Jean
Apellidos Pomare Christopher
Fecha de Nacimiento 10/09/1986 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Nivel Educativo Posgrado
Género Mujer
¿Tiene alguna discapacidad? Sí No
Nombre y apellido Kara Jean Pomare Christopher
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 1123621161
Dirección San Luis
Código postal
Estrato 3
Ubicación San Andres Islas
País COLOMBIA
Correo electrónico karaj_online@hotmail.com
Teléfono
Celular 3173314912

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad What was your childhood nickname?
Respuesta kara jean
SMS para recuperar la contraseña 3173314912

Editar

